

**COMITÉ DE GESTIÓN DEL FONDO
DE RESERVA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

CRITERIOS DE INVERSIÓN

2009

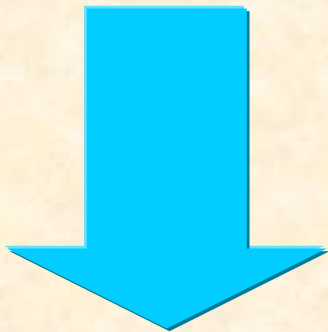
✉ **EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2008
SE PUBLICA EL REAL DECRETO 1978/2008
POR EL QUE SE MODIFICA EL REAL
DECRETO 337/2004.**

**POR MOTIVOS DE COYUNTURA
ECONÓMICA PARECE ADECUADO
CONTEMPLAR LA ENAJENACIÓN DE
ACTIVOS EXTRANJEROS Y SU
POSTERIOR REINVERSIÓN EN ACTIVOS
ESPAÑOLES, POR LO QUE SE PROPONE
CONTEMPLAR EXPRESAMENTE LA
ENAJENACIÓN DE ACTIVOS Y
MODIFICAR LOS PORCENTAJES DE
CONCENTRACIÓN DE ACTIVOS
ESPAÑOLES TANTO POR REFERENCIA
COMO DEL TOTAL DEL FRSS SOBRE EL
TOTAL DE DEUDA ESPAÑOLA EN
CIRCULACIÓN
SE APROBARÓN EN LA 22 REUNIÓN DEL
COMITÉ DE GESTIÓN DEL 19-12-08**



**DETALLE DE CRITERIOS DE
INVERSIÓN DEL FONDO DE RESERVA
APROBADOS PARA 2009**

➤ **EL F.R.S.S. PODRÁ INVERTIR EN DEUDA PÚBLICA DE:**



➤ **LA DEUDA HA DE ESTAR:**

ESTADO ESPAÑOL

ESTADO ALEMAN

ESTADO FRANCÉS

PAÍSES BAJOS

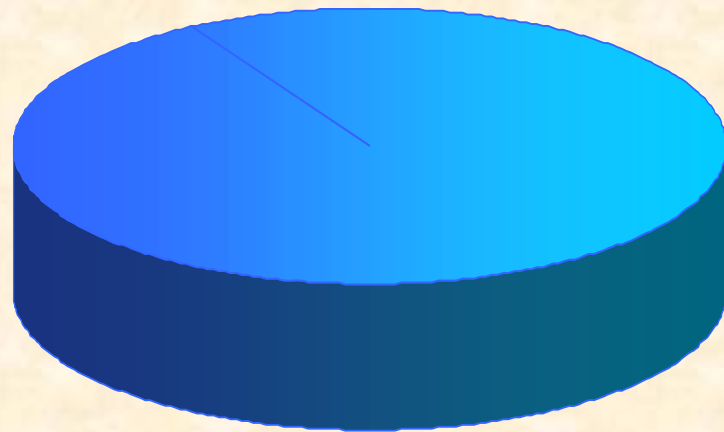
EMITIDA EN EUROS

CON LA MÁXIMA CALIDAD CREDITICIA

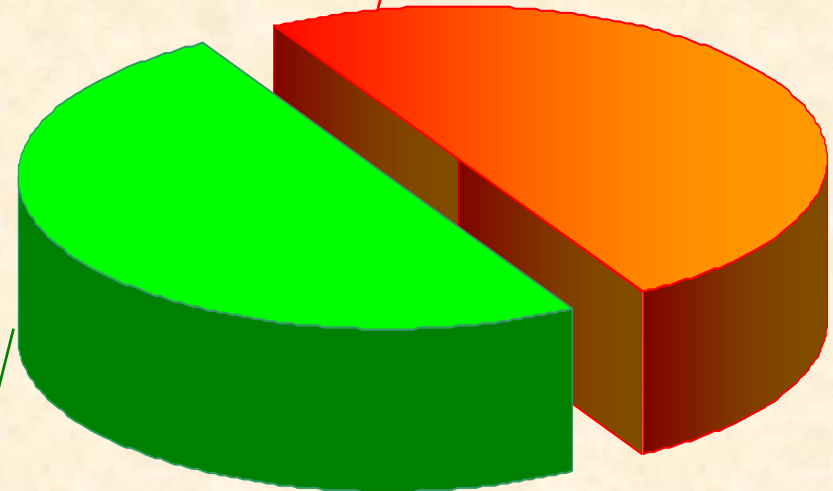
NEGOCIARSE EN MERCADOS REGULADOS O SISTEMAS ORGANIZADOS DE NEGOCIACIÓN (SON)

➤ LA INVERSIÓN EN DEUDA PÚBLICA DE EMISORES NO ESPAÑOLES QUE APRUEBE EL COMITÉ DE GESTIÓN DEL F.R.S.S., TENDRÁ COMO LÍMITE: QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA DEUDA EXTRANJERA SOBRE EL TOTAL DE LA CARTERA NO SUPERE EL 55%, EN VALOR NOMINAL

CARTERA TOTAL



Distribuida



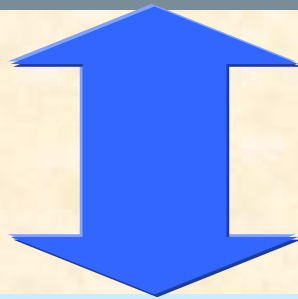
**Mínimo 45 %
Deuda española**

**Máximo 55 %
Deuda no española**

➤ SI LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJAN SE PREVÉ LA ENAJENACIÓN DE ACTIVOS DE ACUERDO CON CRITERIOS DE SEGURIDAD, RENTABILIDAD Y DIVERSIFICACIÓN.

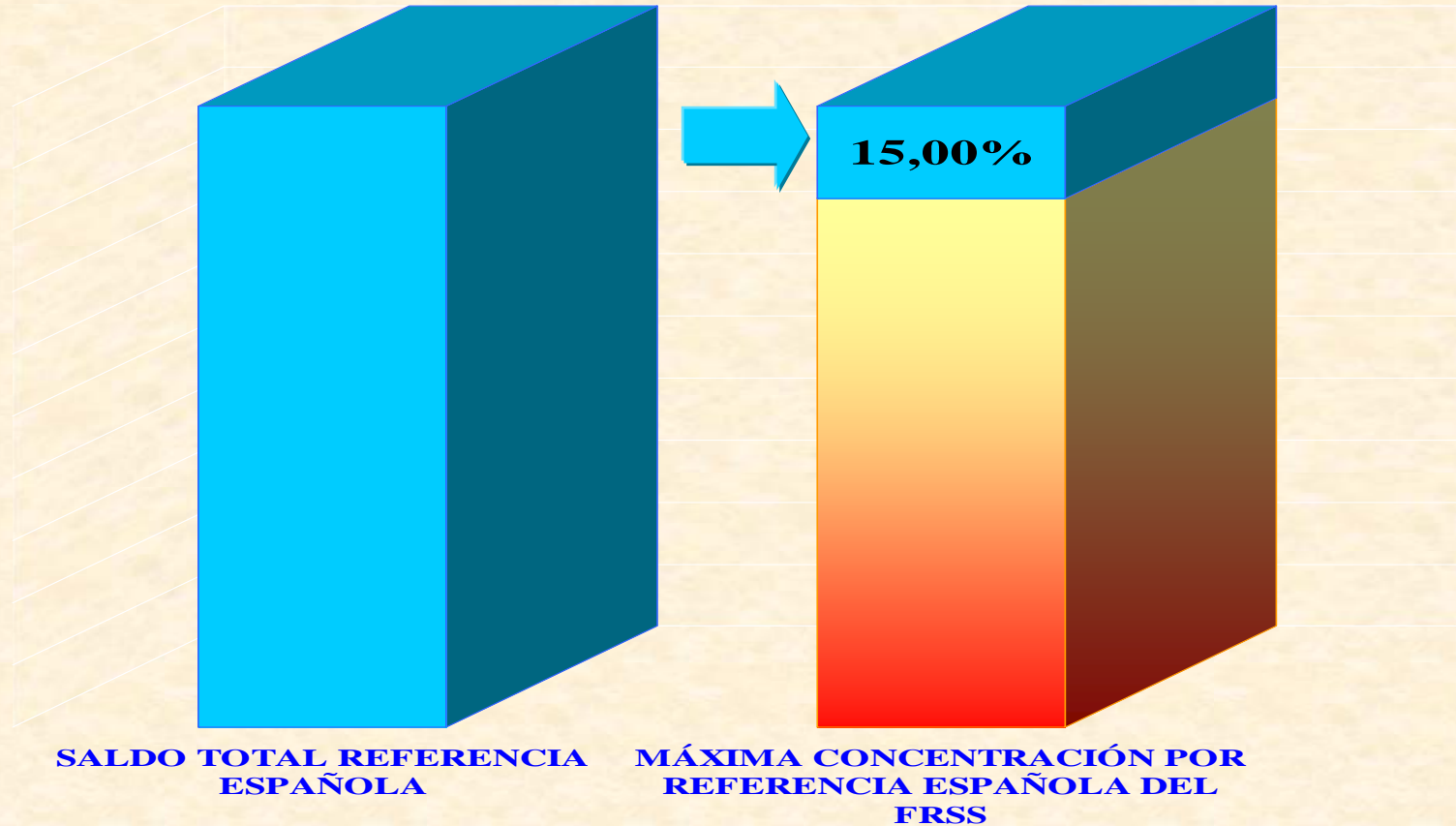
➤ LA GESTIÓN DEL F.R.S.S. SE LLEVARÁ A CABO TENIENDO EN CUENTA EL HORIZONTE TEMPORAL, DETERMINADO POR LA PLANIFICACIÓN DE LOS FLUJOS FUTUROS DE ENTRADA Y DE LA DISPOSICIÓN DE FONDOS PARA LA COBERTURA DE LAS PENSIONES DE CARÁCTER CONTRIBUTIVO QUE LLEVA A CABO LA SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

➤ **LA DURACIÓN MODIFICADA DEL F.R.S.S. SE SITUARÁ ENTRE EL 3,5 Y EL 5 SI BIEN EL RITMO PARA ALCANZAR LA DURACIÓN DESEADA SERÁ GRADUAL Y PODRÁ VARIAR DEPENDIENDO DE LA COYUNTURA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE LA SITUACIÓN DEL F.R.S.S.**



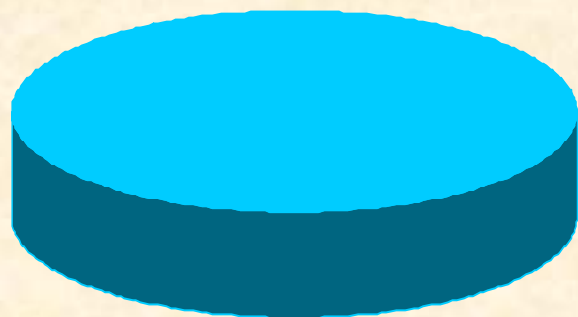
➤ **LA ESTRUCTURA DE VENCIMIENTOS DE LOS VALORES DE LA CARTERA HA DE SER EQUILIBRADA, EVITÁNDOSE CONCENTRACIONES EXCESIVAS DE VENCIMIENTOS POR PLAZOS.**

➤ **DIVERSIFICACIÓN DE LOS VALORES ESPAÑOLES DEL F.R.S.S. EVITÁNDOSE CONCENTRACIONES DE UNA MISMA REFERENCIA EN LA CARTERA, CUYO PESO EN RELACIÓN CON EL SALDO VIVO NOMINAL NO SUPERARÁ, CON CARÁCTER GENERAL, EL 15%. ELLO SIN PERJUICIO DE LA POLÍTICA DEL EMISOR, QUE NO CONDICIONARÁ AUTOMÁTICAMENTE LAS DECISIONES DE INVERSIÓN DEL FONDO (EN EL AÑO 2008 ESTE PORCENTAJE ESTABA FIJADO EN EL 12,5%)**

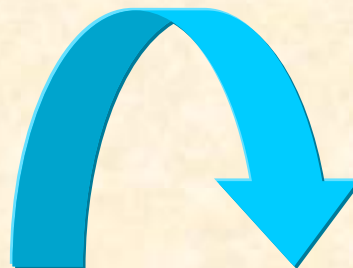


➤ **EL VOLUMEN NOMINAL DEL CONJUNTO DE REFERENCIAS DEL TESORO ESPAÑOL EN LA CARTERA DEL F.R.S.S. NO SUPERARÁ EL 11% DEL TOTAL DE LA DEUDA DEL TESORO EN CIRCULACIÓN (LETRAS, BONOS Y OBLIGACIONES). (ESTE PORCENTAJE ESTABA FIJADO EN SEGUNDO SEMESTRE 2008 EN 10,0%)**

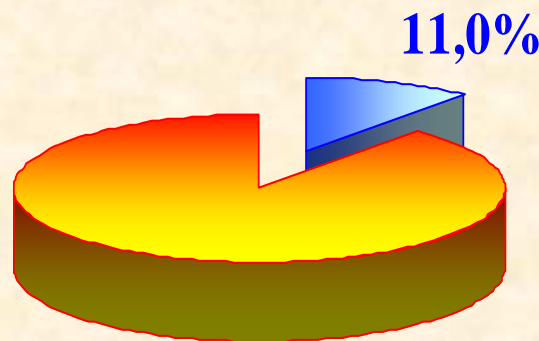
**SALDO VIVO EN CIRCULACIÓN
DEUDA ESPAÑOLA**



100%



VOLUMEN MÁXIMO CARTERA F.R.S.S.



11,0%

➤ EN EL MOMENTO DE LA INVERSIÓN, SE PRIMARÁN LAS COMPRAS DE REFERENCIA BENCHMARK EN LA CARTERA.